



## PLANIFICACION

MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN, PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES, ha dictado la siguiente:

## RESOLUCION

- **PLAN ACTIVA OBRAS 2017-2018**
- **MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS ENCOMENDADAS, POR PERIODO EQUIVALENTE AL DE VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA DECLARADO POR REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO**

Considerando que el Pleno de esta Diputación Provincial de Cáceres, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2016 aprobó el PLAN ACTIVA OBRAS BIANUAL 2017-2018, si bien posteriormente el Pleno de la Corporación acordó, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2017, la delegación de facultades a favor de los Ayuntamientos que así lo solicitaron. Finalmente y por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2018 acordó modificar el plazo de ejecución del plan antes citado por lo que se refiere a las obras cuya gestión se había delegado a favor de los Ayuntamientos que lo solicitaron, de forma que la ejecución de tales obras debía finalizar antes del 30 de octubre de 2020.

Teniendo en cuenta que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ordenó en su Disposición Adicional Tercera la suspensión de plazos administrativos, suspensión aplicable a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo que ha dado lugar a la grave dificultad, si no imposibilidad de ejecutar las inversiones incluidas en el plan ACTIVA OBRAS 2017-2018.

Dado que el estado de alarma se ha mantenido desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 21 de junio de 2020, en los términos previstos en el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Vista la situación y ante las numerosas solicitudes manifestadas por los Ayuntamientos beneficiarios del Plan, ya que la declaración del estado de alarma ha supuesto, en muchos casos, la paralización de las obras a realizar y asimismo el suministro de los materiales necesarios, impidiendo su correcta ejecución, resulta necesario acordar la ampliación del plazo de ejecución de las obras incluidas en el PLAN ACTIVA OBRAS 2017-2018.

Constatada en definitiva, la grave dificultad del cumplimiento de los plazos previstos en las Normas Regulatoras del PLAN ACTIVA OBRAS 2017-2018 para gran parte de los Ayuntamientos que en su día solicitaron la delegación de facultades para el desarrollo y



ejecución de las inversiones incluidas en el citado plan y dicha situación se ha debido a la suspensión de plazos administrativos conforme a la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, causas totalmente ajenas a los beneficiarios del plan y que además eran imprevisibles para cualquier Administración diligente.

Teniendo en cuenta que el acuerdo plenario de aprobación del PLAN ACTIVA 2017-2018 dispone en su apartado QUINTO delegar a la Presidencia de esta Diputación las facultades para dictar cuantos actos y resoluciones sean precisos para llevar a cabo el desarrollo del plan y expresamente indica que por la Presidencia deberá dictarse la oportuna resolución en la que se regulen los requisitos y formas de justificación de las encomiendas que se autoricen.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en ejercicio de las facultades conferidas por delegación del Pleno de esta Diputación y de conformidad con la propuesta emitida por la Jefatura del Servicio General de Planificación con la conformidad del Diputado de Infraestructuras Territoriales Inteligentes y Movilidad,

#### RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el contenido del apartado 10º de las Instrucciones de Desarrollo del PLAN ACTIVA OBRAS 2017-2018, de forma que se ajuste el plazo de ejecución de las obras y justificación del gasto por tiempo equivalente al periodo en el que ha estado vigente el estado de alarma.

El apartado 10º de las Instrucciones de Desarrollo del PLAN ACTIVA OBRAS 2017-2018 que ahora se modifica, queda redactado en los siguientes términos:

**“10º.- REQUISITOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (OBRAS ENCOMENDADAS):**

*1.- Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores deberán tener ejecutadas y justificadas sus inversiones en los plazos y fechas que se concretan a continuación:*

*La ejecución de la obra que constituye el objeto de la subvención, deberá estar finalizada y recepcionada antes del 8 de febrero de 2.021.*

*La justificación del pago deberá tener lugar con anterioridad al 8 de abril de 2.021.*

*2.- No existe posibilidad alguna de prórroga de los plazos aquí dispuestos.”*

La cláusula tercera de este apartado 10º se mantiene en su redacción original.

SEGUNDO.- Se dará traslado de la presente resolución a los Ayuntamientos interesados y a las Áreas de esta Diputación que puedan resultar afectadas por la misma.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse,



en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Por su parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la misma.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

VICESECRETARIO/A  
ANA DE BLAS ABAD

LA PRESIDENTA  
MARIA DEL ROSARIO CORDERO  
MARTIN

